

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DEL 2004

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN No. 014/2004, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL UBICADA EN MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NÚMERAL 9 DE LA LEY 80 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

1. QUE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INV/002/2004 PARA **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORIA DE LA TERCERA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL UBICADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** POR LA SUMA DE **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.900.000.000,00) M/CTE.**
2. LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ORDENÓ LA APERTURA DE LA LICITACIÓN No. 014/2004 EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2004 A LAS 08:00 HORAS, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL UBICADA EN MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** POR UN VALOR DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS **(\$1.769.280.000) M/CTE..** CON FECHA DE CIERRE 22 DE JUNIO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.
3. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. INV/002/2004, DISMINUIR EL ANTICIPO Y ADICIONAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN.
4. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2004 PRORROGA EL CIERRE HASTA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.

5. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 02** DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2004 PRORROGA EL CIERRE HASTA EL DÍA 02 DE JULIO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS.
6. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 03** DE FECHA 01 DE JULIO DE 2004 **MODIFICA EL NUMERAL 2.2.1.3 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE.**
7. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 160 DE FECHA 27 DE MAYO POR UN VALOR DE **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS TRESCIENTOS CIENTO Y SIETE MIL CIENTO VEIENTE PESOS (\$1.776.357.120.00) M/CTE.** ESTE VALOR CORRESPONDE AL PRESUPUESTO A EJECUTAR MAS EL PORCENTAJE DEL 4% MIL COMISIÓN FINANCIERA EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1. RECURSO 20.
8. QUE LAS NORMAS LEGALES
- a) LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.
- b) EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.
9. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	CONSORCIO CASTELL CAMEL – CR	AN-01
2	CONSORCIO MEGACLINICAS	AN-02
3	WILLIAM CASTILLO OSPINA	AN-03
4	CONSORCIO VARELA HEYMOCOL	AN-04
5	CONSORCIO NUTIBARA	AN-05
6	CONSORCIO HOSPITAL MEDELLIN	AN-06

10. QUE SE EFECTUARON LOS ESTUDIOS KÁRDEX, JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES DEL VEINTISÉIS (26) HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2004, A FIN DE QUE LOS OFERENTES PRESENTARAN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.
11. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 8 DE LA LEY 80/93, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996, SE LE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS FIRMAS: **HERNAN JÁUREGUI REINA, CONSORCIO ACU, CONSORCIO HOSPITAL MEDELLÍN (GRUCOL).**
12. QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LAS EVALUACIONES SON:

➤ **HERNAN JÁUREGUI REINA**

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente estamos solicitando se verifique la información presentada por el CONSORCIO ACU para la experiencia de la firma de acuerdo a lo siguiente:

1. Certificación de la secretaría de salud al consorcio nueva Alianza con fecha de expedición de julio 22 del 2003 donde certifica que el estado del contrato se encuentra EN ETAPA DE LIQUIDACIÓN.
2. Presentan actas de liquidación del contrato original – adicional 01-02.03.04 y 05 con fechas de Mayo 22 del 2003 fecha anterior a la certificación donde certifica que el contrato se encuentra en etapa de liquidación.

Una de las dos no tiene congruencia. Favor verificar.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN CONSULTA REALIZADA A LA ARQUITECTA YOLANDA ROJAS DE LA DEPENDENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MAYOR DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ, CONFIRMÓ LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTA CERTIFICACIÓN, NOS ACLARÓ QUE LA CERTIFICACIÓN EN SU ENCABEZADO DICE ANEXO TÉCNICO Y ESTO SE REFIERE A QUE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA ESTA SIENDO REVISADA POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS ENCARGADAS DE DAR EL VISTO BUENO AL DOCUMENTO, SE ACLARÓ TAMBIÉN QUE LA OBRA SE TERMINÓ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN SE VERIFICÓ Y LA CERTIFICACIÓN CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

➤ **CONSORCIO ACU**

OBSERVACIÓN

1. OBSERVACIÓN AL RECHAZO DE NUESTRA OFERTA:

Según se desprende del informe de evaluación de propuestas presentadas dentro de la licitación de la referencia, el comité evaluador recomienda descartar nuestro ofrecimiento por cuanto aparentemente fue incumplido por nuestra parte el requisito relacionado con la profesión del Director de Obra propuesto.

Según el Comité, los pliegos de condiciones en el numeral ".....2.3.2. **CAPACIDAD OPERATIVA y TÉCNICA**. La capacidad operativa y técnica **se demostrará mediante la presentación del esquema de organización de los trabajos bajo el cual se desarrollara la obra, esto se hará relacionando el personal técnico y el personal administrativo que el oferente empleará en la obra.....** ." exigían que dicho cargo debía ser ocupado por un ingeniero civil. Teniendo en cuenta que en nuestra propuesta se postuló para tal cargo al Arquitecto **DAVID ZAMUDIO**, los evaluadores consideraron incumplido este aparte y en tal sentido recomendaron el correspondiente rechazo.

Sobre el particular nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. De haber sido cierto lo manifestado por el comité, sería válido el argumento de que tal pretermisión no era sustancial ni generaba el rechazo aludido en la medida en que se trata de un requisito de evaluación y corresponde a una circunstancia referida a la futura contratación. En tal sentido dicha circunstancia por sí sola, no podría ser causal de rechazo. Además, en los términos del parágrafo del artículo 4° del decreto 2150, tratándose de un requisito que encaja dentro del numeral 5° del artículo 25 de la ley 80 de 1993, podría ser subsanado hasta antes de la adjudicación.

2. Ahora bien, siendo pertinente el argumento anterior y válido, el mismo no debe ser necesariamente esgrimido en la medida en que el concepto del comité evaluador carece de fundamento fáctico. En efecto revisado el pliego de condiciones en su totalidad y considerando que el mismo es un todo integral, se aprecia que la cláusula **VIGÉSIMA** de la minuta del contrato inserta en los pliegos (página 51), expresa que el contratista deberá tener como Director de obra a un Ingeniero Civil o **ARQUITECTO**. En efecto el texto exacto de la referida cláusula es el siguiente:

"CLAUSULA VIGÉSIMA. - EL CONTRATISTA mantendrá por un tiempo completo unipersonal técnico y personal administrativo, así:

Un ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional o certificado de matrícula vigentes.....con experiencia general mínima de diez (10) años desde la fecha en que obtuvo El título profesional y específica no inferior a cinco (5) años como Director de obra...'. (Subrayado)

Así mismo, el formulario 2B de los pliegos de condiciones, que corresponde al compromiso que debía suscribir el Director de Obra propuesto, establece la posibilidad de que dicho cargo podía ser ejercido por ingeniero civil o arquitecto. Dicho formulario, en forma textual dispone:

"Yo _____, identificado con CCde profesión Arquitecto /Ingeniero Civil con matrícula profesional No _____ me comprometo a prestar mis servicios profesionales en el tiempo establecido

Igualmente, me comprometo a ejercer las funciones del cargo de (Director de obra o Residente de obra) con la responsabilidad que este conlleve... "(Subrayado)

3. Así las cosas, mal puede la entidad, estimar un rechazo de nuestra propuesta cuando la misma, en dos apartes diferentes contradice lo afirmado por el grupo evaluador. No debe olvidarse que ya la jurisprudencia ha sido enfática en ratificar que la falta de claridad u oscuridad de las cláusulas los pliegos deben entenderse en su contra y más aún si con ellas se induce en error a los proponentes. Lo anterior, porque son ellas las que han tenido todo el tiempo para preparar los documentos precontractuales (**1 Consejo de Estado. Secc III Sent. Mayo 30 de 1995. M.P Julio Cesar Uribe. "Régimen Jurídico de la Contratación Estatal" Dávila Vinuesa Luis G. Edit. LEGIS 2003.pág 261).**

y hacer que ellos sean consistentes y homogéneos.

4. La minuta del contrato forma parte integral de los pliegos y ella contienen las reglas que regirán la relación contractual de las entidades y sus contratistas por lo que no sería dable argumentar al Fondo, que tal pieza documental no tenga significación dentro del proceso licitatorio ya que su contenido es de obligatorio cumplimiento para los proponentes y en particular para el adjudicatario.

5. Por otra parte, al observar que son dos los documentos en los que se señala que el cargo de Director de Obra puede ser ejercido también por un arquitecto, contra uno que dispone que sea solo un ingeniero, debemos entender que debe prevalecer como voluntad de la entidad sobre esta exigencia, la del número plural. No sería lógica otra conclusión.

En consideración a lo anterior, de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar la habilitación de nuestra propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

UNA VEZ VERIFICADA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE AN-03, EL COMITÉ TÉCNICO ESTUDIÓ LA EXPERIENCIA QUE PRESENTA EL ARQUITECTO DAVID ERNESTO SAMUDIO GÓMEZ QUIEN SE POSTULÓ PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE OBRA. EN LAS CERTIFICACIONES A FOLIOS 152, 153, 154, 155 Y 157 SE ACREDITA LA EXPERIENCIA SUFICIENTE REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE CARGO, POR LO ANTERIOR ESTE COMITÉ HABILITA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO **ACU Y RECOMIENDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

2°. OBSERVACIONES REFERENTES A LA PARTE FINANCIERA:

De conformidad con la ley 222 de 1995, los balances puestos a disposición de terceros deben ser certificados y dictaminados, de conformidad con los artículos 37, 38 Y 39, Y el contador publico responsable de la elaboración de los estados financieros no puede ser el mismo que los dictamina bien sea como contador publico independiente o revisor fiscal, por tal situación solicitamos que sea eliminada la oferta correspondiente a la **CONSORCIO ORIENTAL**, debido a que el integrante **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**, el contador **VICTOR HENRY JÁUREGUI**, es el mismo que certifica y dictamina (ver folios 68 y 69) , situación que es ratificada por la jurisprudencia del **CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**, que es el máximo ente rector en las sentencias Concepto CCTCP 192 de octubre 7 de 1998, 193 de octubre 7 de 1998, así como las circulares No. 30 y 37 de la **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, las cuales adjuntamos, adicionalmente es causal de rechazo de conformidad con los pliegos de condiciones numeral 1.22 numeral numerales g. y p., pues se entiende que no cumplió con los requisitos solicitados por los pliegos de condiciones numeral 2.2.1.2. **ESTADOS FINANCIEROS.**, (en el folio 32 de los pliegos),

....." Para efectos del dictamen de los estados financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, que estipula que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, **EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- **Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.** "

En gracia de discusión se entiende por no presentado el dictamen por contador publico

independiente.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 43/90 CONTEMPLA LOS MONTOS DE ACTIVOS BRUTOS O INGRESOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR REVISOR FISCAL EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES; DE ACUERDO CON ESTA NORMATIVIDAD EL COMITÉ FINANCIERO NO PUEDE PRESUMIR SI LA FIRMA ESTABA EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS POR REVISOR FISCAL, YA QUE NECESARIAMENTE LA COMPARACIÓN SE DEBE REALIZAR SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2002 Y LA ENTIDAD NO LOS SOLICITÓ EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR CONSIGUIENTE EL COMITÉ CONCLUYE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE REALIZAR EVALUACIÓN FINANCIERA A LA OFERTA.

LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES MEDIANTE CONCEPTO NO. 572 DE 2002 DIO PRECISIONES EXACTAS RESPECTO DEL ALCANCE DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 43 DE 1990, DONDE EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE HUBIEREN PREPARADO LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBERÁN CERTIFICAR AQUELLOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS. ASÍ LAS COSAS, LA CERTIFICACIÓN CONSISTE EN DECLARAR QUE SE HAN VERIFICADO PREVIAMENTE LAS AFIRMACIONES QUE SOBRE EXISTENCIA, INTEGRIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES, VALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 2649 DE 1993.

POR CONSIGUIENTE SE CONCLUYE QUE EL OFERENTE A FOLIO No. 48 Y 49 DE LA OFERTA PRESENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO NUTIBARA -LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ CON TARJETA PROFESIONAL 7847-T CUMPLIENDO CON LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; EL CONTADOR QUE USTEDES MENCIONAN EN NINGÚN MOMENTO FIRMÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LOS CUALES EL COMITÉ EVALUÓ LA OFERTA, POR LO TANTO SU OBSERVACIÓN NO PUEDE SER ACEPTADA.

OBSERVACION

3°. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS QUE ROMPEN EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD Y NO CUMPLEN LO CONSAGRADO EN LA LEY 222/95 Y DECRETO 2649/93:

De conformidad con lo reglado en la ley y ratificado por el situación que es ratificada por la jurisprudencia del **CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**, que es el máximo ente rector en la sentencia Concepto CCTCP 011 de abril 20 de 1995, debido que a pesar que estén dictaminados y certificados, rompen el principio de igualdad consagrado en la ley 80/93 y el principio de integridad, de conformidad con el artículo 39 de la ley 222/93, salvo prueba de lo contrario se presumen de auténticos los estados financieros certificados y dictaminados, por lo tanto solicitamos el rechazo del **CONSORCIO CASTELL CAMEL - CR**, debido a que el integrante CASTELL CAMEL, tiene mal clasificado LOS ANTICIPOS RECIBIDOS, situación que se refleja en el folio 124 NOTA 14, de los estados financieros, en el cual se aprecia que los anticipos recibidos corresponden a \$755'300.000,00, **SITUACIÓN QUE MODIFICA SUSTANCIALMENTE LOS INDICADORES FINANCIEROS y EL BALANCE, PUESTO QUE EN ESTOS FIGURA \$180'367.000,00**, la anterior situación conlleva a que esta oferta no sea comparable en igualdad de

condiciones, y es causal de rechazo de conformidad con los pliegos de condiciones, numeral **1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** literal.

g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**.

En iguales condiciones se encuentra la **UNION TEMPORAL ORIENTAL**, puesto que el integrante **JAIME ROMERO ALBARRACIN**, en el folio 52 clasifica los anticipos de los contratos en la NOTA 12 el anticipo del contrato con la O.E.I. por \$61' 650.451, **POR LO TANTO ESTA OFERTA TAMBIEN SOLICITAMOS SU RECHAZO, PUESTO QUE NO SOLO LA PONE EN MEJORES SITUACIONES FIANCIERAS, SINO QUE SUS BALANCES NO REFLEJAN LA REALIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE.**

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

CON RELACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CASTELL CAMEL – CR, EL COMITÉ FINANCIERO VERIFICÓ EL BALANCE GENERAL Y PUDO OBSERVAR QUE EL INTEGRANTE CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL LTDA. A FOLIO No. 147 DE LA OFERTA PRESENTA LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DONDE MANIFIESTAN QUE LOS AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS COMPRENDEN A LOS ABONOS RECIBIDOS POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN CON TERCEROS Y VENTA DE INMUEBLES; EL RÉGIMEN CONTABLE COLOMBIANO DENTRO DEL ÍNDICE DE CUADROS Y EJEMPLO PRESENTA UN MODELO DE BALANCE GENERAL DONDE LOS AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS DEBEN SER CLASIFICADOS DENTRO DE LOS OTROS PASIVOS EN EL LARGO PLAZO; POR TAL MOTIVO NO ENTENDEMOS LO MANIFESTADO POR USTEDES CUANDO AFIRMAN QUE ESTE CONCEPTO DEBE SER MANEJADO EN EL CORTO PLAZO. POR LO ANTERIOR SE ACLARA AL OFERENTE QUE LA CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL LTDA. PRESENTÓ EN FORMA CORRECTA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y POR LO TANTO SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

DE IGUAL FORMA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO NUTIBARA – JAIME ROMERO ALBARRACIN PRESENTA LOS AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS DE ACUERDO CON EL MODELO CONTEMPLADO EN EL RÉGIMEN CONTABLE COLOMBIANO, CONCLUYENDO EL COMITÉ FINANCIERO QUE ESTE OFERENTE PRESENTÓ LOS BALANCES DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN LA NORMA, POR TAL MOTIVO SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

4o. OFERENTES QUE NO TIENEN LIBROS REGISTRADOS EN LA CAMARA DE COMERCIO, POR LO TANTO NO ES DABLE QUE UN CONTADOR FIRME LOS ESTADOS FINANCIEROS NI LOS CERTIFIQUE O DICTAMINE: NO CUMPLEN LO CONSAGRADO EN LA LEY 222/95 Y DECRETO 2649/93, **de conformidad con lo reglado en la ley y ratificado por el, situación que es ratificada por la jurisprudencia del CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**, que es el máximo ente rector en la sentencia Concepto CCTCP 192 de octubre 7 de 1998, adjunto a la presente, en el folio 78, para que los estados financieros tengan validez, de debe inscribir los libros en la CAMARA DE COMERCIO, adicionalmente no es dable a las persona naturales que no cumplan con este requisito, el CONTADOR PÚBLICO no puede firmar los estados financieros y por lo tanto no la información aportada no es información confiable y no cumple lo consagrado por ley y decretos que regulan esta materia, **por lo que solicitamos _ rechazo del CONSORCIO CASTELL CAMEL - CR, puesto que el integrante JOSE URIAS RUEDA ALVAREZ.**

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

CON EL FIN DE QUE LAS CIFRAS SEAN LAS QUE MUESTRAN EFECTIVAMENTE LA SITUACIÓN REAL DE LOS OFERENTES, EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SOLICITA QUE ANEXEN EL CERTIFICADO DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE QUE LE DEN LA CERTEZA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDEN A HECHOS REALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O DE LAS PERSONAS NATURALES QUE ESTÁN PARTICIPANDO EN EL PROCESO; DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES NO SE ESTABLECE QUE EL OFERENTE DEMUESTRE QUE SUS LIBROS OFICIALES SE ENCUENTREN REGISTRADOS, POR TAL MOTIVO LA ENTIDAD NO PUEDE DESCONOCER UNA OFERTA QUE CUMPLIÓ CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y POR LO TANTO LLEGAR A RECHAZARLA; LA LEY A PRECISADO QUE LO IMPORTANTE EN UN PROCESO ES QUE ÉSTE SE HAGA CON OBJETIVIDAD Y ES LO QUE EL COMITÉ FINANCIERO APLICÓ CUANDO EVALUÓ A LA FIRMA CONSORCIO CASTELL CAMEL – CR; POR CONSIGUIENTE EL COMITÉ NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN

5. OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE OBRA

Solicitamos el rechazo del **CONSORCIO GRUCOL-CONINSA**, debido a que el **DIRECTOR DE OBRA**, no acredita la experiencia, puesto que en todas certificaciones de las diferentes entidades, no figura que cargo realizó o cupo, por lo tanto no se puede establecer a ciencia cierta su experiencia como director de obra y por lo tanto no cumple con lo reglado en pliegos de condiciones y se debe solicitar su eliminación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN LA LICITACIÓN 14/2004, SE PRESENTARON LAS FIRMAS CONSORCIO GRUCOL – CONINSA BAJO EL NOMBRE DE CONSORCIO HOSPITAL MEDELLÍN. EL PROFESIONAL PROPUESTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR DE OBRA ES EL INGENIERO CIVIL GERMÁN OSORIO APONTE QUE ANEXA LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES DE LOS FOLIOS 183 A 194 DONDE SE INDICA QUE EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL FUE DE DIRECTOR DE OBRA, LOS PERIODOS DURANTE LOS CUALES SE DESEMPEÑO COMO DIRECTOR DE OBRA SUMAN 6 AÑOS Y MEDIO CUMPLIENDO ASÍ CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES TENIDA EN CUENTA.

➤ CONSORCIO HOSPITAL MEDELLIN

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Las siguientes propuestas no cumplen con la totalidad de los aspectos financieros verificables dispuestos en el numeral 2.2.1 del pliego de condiciones, por lo que solicitamos su rechazo del proceso, así:

1. MODIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

CONSORCIO CASTELL CAMEL-CR

Consortiado: Constructora Castell Camel Ltda., valor anticipos \$755.303.000 Consortiado:

Carlos Unas Rueda Álvarez, valor anticipos \$25.000.000

UNION TEMPORAL ORIENTAL

Romero Albarracín Jaime Humberto, valor anticipos \$61.650.451

Estas propuestas en los pasivos a largo plazo incluyen el valor de los anticipos de obras, que según el decreto 2649 de 1993 artículo 115 numeral 4 adecuada clasificación, deben incluirse como pasivos corrientes, adicionalmente existe un concepto de la junta central de contadores en donde ratifican esta inadecuada clasificación que modifica el indicador del capital de trabajo solicitado en el pliego de condiciones.

Igualmente el consorciado Carlos Urías Rueda Álvarez, del consorcio Castell Camel - CR incluye en los activos corrientes un préstamo a terceros desde el año 2002 por valor de \$410.592.312, lo que nos indica que no es un activo realizable en un término menor a un año, incumpliendo la legislación antes mencionada.

Existen inversiones a corto plazo que permanecen desde el año 2002, y por su naturaleza sería sano investigar si son activos corrientes, presentación observada en el miembro de la Unión Temporal Oriental Romero Albarracín Jaime Humberto, y en Varela Fihol y Cía. Ltda. consorciado de VARELA HEYMOCOL.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

CON RELACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CASTELL CAMEL – CR, EL COMITÉ FINANCIERO VERIFICÓ EL BALANCE GENERAL Y PUDO OBSERVAR QUE EL INTEGRANTE CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL LTDA. A FOLIO No. 147 DE LA OFERTA PRESENTA LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DONDE MANIFIESTAN QUE LOS AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS COMPRENDEN A LOS ABONOS RECIBIDOS POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN CON TERCEROS Y VENTA DE INMUEBLES; EL RÉGIMEN CONTABLE COLOMBIANO DENTRO DEL ÍNDICE DE CUADROS Y EJEMPLO PRESENTA UN MODELO DE BALANCE GENERAL DONDE LOS AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS DEBEN SER CLASIFICADOS DENTRO DE LOS OTROS PASIVOS EN EL LARGO PLAZO; POR TAL MOTIVO NO ENTENDEMOS LO MANIFESTADO POR USTEDES CUANDO AFIRMAN QUE ESTE CONCEPTO DEBE SER MANEJADO EN EL CORTO PLAZO. POR LO ANTERIOR SE ACLARA AL OFERENTE QUE LA CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL LTDA. PRESENTÓ EN FORMA CORRECTA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y POR LO TANTO SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

DE IGUAL FORMA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO NUTIBARA – JAIME ROMERO ALBARRACIN PRESENTA LOS AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS DE ACUERDO CON EL MODELO CONTEMPLADO EN EL RÉGIMEN CONTABLE COLOMBIANO, CONCLUYENDO EL COMITÉ FINANCIERO QUE ESTE OFERENTE PRESENTÓ LOS BALANCES DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN LA NORMA, POR TAL MOTIVO SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EXIGIÓ QUE CUANDO LOS DOCUMENTOS SEAN PRESENTADOS POR LOS PROPONENTES EN LICITACIONES PÚBLICAS ABIERTAS POR ENTIDADES DE CREACIÓN LEGAL, VENGAN FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO QUIEN ES LA PERSONA ENCARGADA DE CERTIFICAR LOS BALANCES Y OTROS ESTADOS FINANCIEROS.

LA ENTIDAD SOLICITÓ QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PRESENTARAN FIRMADOS POR CONTADOR Y REVISOR FISCAL EN LOS CASOS QUE POR LEY ESTÉN OBLIGADOS YA QUE LA CERTIFICACIÓN CONSISTE EN DECLARAR QUE SE HAN VERIFICADO PREVIAMENTE LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN ELLOS, CONFORME AL REGLAMENTO Y QUE LAS MISMAS SE HAN TOMADO FIELMENTE DE LOS LIBROS. LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUYA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DEL

ENTE, SON EL MEDIO PRINCIPAL PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN CONTABLE A QUIENES NO TIENEN ACCESO A LOS REGISTROS DE UN ENTE ECONÓMICO.

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ FINANCIERO NO CONSIDERA PROCEDENTE SU OBSERVACIÓN PUES LA ENTIDAD NO REALIZARÍA UNA AUDITORIA YA QUE NO SOMOS LA ENTIDAD LLAMADA A REALIZAR ESTOS PROCESOS; LA SOLA CERTIFICACIÓN LE DA A LA ENTIDAD GARANTÍAS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE ELABORARON DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

OBSERVACIÓN

2. INCUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD DE ESTADOS FINANCIEROS.

Las siguientes propuestas no incluyen los detalles suficientes en las notas a los estados financieros según lo exige el decreto 2649 de 1993 en sus artículos 115, 116 Y 117:

- CONSORCIO ACU: Consorciado URBANISCOM LTDA. nota 6 y nota 16.
- Consorciado ARMOTEC Colombia S.A. notas 4.1, 4.2, 4.4.2, 4.5, 4.6 Y 4.7.
- Consorciado Edgar Hemando Oliveros Córdoba en las notas 3, y 8.

- CONSORCIO CASTELL CAMEL-CR. Consorciado Constructora Castell Camel Ltda. nota 6 y nota 17. UNION TEMPORAL ORIENTAL. Romero Albarracín Jaime Humberto, en sus notas 8 y 12 Y el rubro de prestamos a particulares por \$105.042.160 y activos fijos por \$193.993.504 no tienen ningún detalle.

- CONSORCIO MEGACLINICAS consorciado Héctor Daniel Santiago Murcia, nota 1,5,6,9,y10.

El artículo 117 del decreto 2649 de 1993 exige el detalle en notas sobre los rubros del estado de pérdidas y ganancias y de la cuenta de corrección monetaria, los siguientes proponentes no cumplieron en alguno de los numerales de esta disposición:

- CONSORCIO ACU. Consorciados URBANISCOM L TDA., ARMOTEC Colombia S.A. y Edgar Hemando Oliveros.

- CONSORCIO CASTELL CAMEL-CR: Consorciado Carlos Urías Rueda Álvarez.

- UNION TEMPORAL ORIENTAL: Construcciones Kyoto y Luis Oscar Vargas Abondano.

Las notas de Obligaciones financieras deben indicar vencimientos, garantías, tasas de interés, según lo exige el decreto 2649 de 1993 artículo 116 numeral 6, los siguientes propuestas no cumplieron con esta legislación, así:

- CONSORCIO CASTELL CAMEL-CR: Consorciado Constructora Gastell Camel Ltda.
- UNIÓN TEMPORAL ORIENTAL: Luis Oscar Vargas Abondano.
- CONSORCIO MEGACLINICAS: CONSTRUSAR S.A. e Integrales S.A.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EXIGIÓ QUE CUANDO LOS DOCUMENTOS SEAN PRESENTADOS POR LOS PROPONENTES EN LICITACIONES PÚBLICAS

ABIERTAS POR ENTIDADES DE CREACIÓN LEGAL, VENGAN FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO QUIEN ES LA PERSONA ENCARGADA DE CERTIFICAR LOS BALANCES Y OTROS ESTADOS FINANCIEROS.

LA ENTIDAD SOLICITÓ QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PRESENTARAN FIRMADOS POR CONTADOR Y REVISOR FISCAL EN LOS CASOS QUE POR LEY ESTÉN OBLIGADOS YA QUE LA CERTIFICACIÓN CONSISTE EN DECLARAR QUE SE HAN VERIFICADO PREVIAMENTE LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN ELLOS, CONFORME AL REGLAMENTO Y QUE LAS MISMAS SE HAN TOMADO FIELMENTE DE LOS LIBROS. LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUYA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DEL ENTE, SON EL MEDIO PRINCIPAL PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN CONTABLE A QUIENES NO TIENEN ACCESO A LOS REGISTROS DE UN ENTE ECONÓMICO.

POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ FINANCIERO NO CONSIDERA PROCEDENTE SU OBSERVACIÓN PUES LA ENTIDAD NO REALIZARÍA UNA AUDITORIA YA QUE NO SOMOS LA ENTIDAD LLAMADA A REALIZAR ESTOS PROCESOS; LA SOLA CERTIFICACIÓN LE DA A LA ENTIDAD GARANTÍAS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE ELABORARON DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

OBSERVACIÓN

En la ley 222 de 1995 artículo 38 se indica que en la firma del revisor fiscal o contador público independiente se mencione la expresión ver opinión adjunta y el consorciado ARMOTEC Colombia S.A. del CONSORCIO ACU. No cumplió con esta legislación.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES MEDIANTE CONCEPTO No. 572 DE 2002 DIO PRECISIONES EXACTAS RESPECTO DEL ALCANCE DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 43 DE 1990, DONDE EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE HUBIEREN PREPARADO LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBERÁN CERTIFICAR AQUELLOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS. ASÍ LAS COSAS, LA CERTIFICACIÓN CONSISTE EN DECLARAR QUE SE HAN VERIFICADO

PREVIAMENTE LAS AFIRMACIONES QUE SOBRE EXISTENCIA, INTEGRIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES, VALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 2649 DE 1993.

EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 43/90 POR SU PARTE, DEFINE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS QUE SE ACOMPAÑAN DE LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL O, A FALTA DE ÉSTE, DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE QUE LOS HUBIERE EXAMINADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS.

ASÍ LAS COSAS, ES CLARA LA NORMA EN ESTABLECER COMO IMPERATIVO DEL DICTAMEN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE ENCUENTREN PREVIAMENTE CERTIFICADOS Y QUE, SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO EN CALIDAD DE AUDITOR INDEPENDIENTE, SE ACOMPAÑEN DE SU OPINIÓN PROFESIONAL.

NO ESTABLECE, PUES, EL ALUDIDO PRECEPTO, REQUERIMIENTO ADICIONAL, NI HACE SEÑALAMIENTO ESPECÍFICO EN TORNO AL LUGAR DONDE DEBE APARECER LA FIRMA DEL REVISOR FISCAL O DEL AUDITOR INDEPENDIENTE. TAMPOCO HACE REFERENCIA A LA NATURALEZA DEL MEDIO QUE SE EMPLEA PARA TRANSCRIBIR LAS CIFRAS QUE SE INCORPORAN EN EL ESTADO FINANCIERO, LAS CUALES PUEDEN APARECER, INCLUSO EN MANUSCRITO.

EL OFERENTE ARMOTEC COLOMBIA S.A. INTEGRANTE DEL CONSORCIO ACU PRESENTA A FOLIOS 78 Y 79 DE LA OFERTA EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL JOSE JAIRO VASQUEZ M. CON TARJETA PROFESIONAL 1142-T DONDE MANIFIESTA QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2003 LA ENTIDAD PRESENTA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REQUISITO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANALIZADO POR EL COMITÉ FINANCIERO, CUMPLIENDO EL OFERENTE CON LO SOLICITADO EN ÉL, POR TAL MOTIVO NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN

El Registro Único de Proponentes de Romero Albarracín Jaime Humberto del CONSORCIO NUTIBARA no esta renovado y su vencimiento fue el 22 de mayo de 2004, lo mismo que el certificado de antecedentes disciplinarios de las contadoras Flor Parra De Torres y Esther Anzola Diaz, tienen fecha de expedición 20 de febrero de 2004 por lo que no están vigentes.

RESPUESTA COMITÉ KARDEX

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA CONSORCIO HOSPITAL MEDELLÍN; ACLARAR Y TENIENDO ENCUESTA LA ACLARACIÓN HECHA POR EL OFERENTE, ENVIA RENOVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE ROMERO ALBARRACIN JAIME HUMBERTO DE CONSORCIO NUTIVARA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2004, SEGÚN CERTIFICADO EXPEDIDO EL 18 DE JUNIO DE 2004, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ MISMO EL CONSORCIO INICIALMENTE FUE HABILITADO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OTRO CONSORCIADO CUMPLIA CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

VERIFICADA LA OFERTA DEL CONSORCIO NUTIBARA A FOLIO No. 56 APARECE EL CERTIFICADO DE ANTEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA

CENTRAL DE CONTADORES DE LA CONTADORA FLOR IMELDA PARRA DE TORRES CON TARJETA PROFESIONAL NO. 47794-T EXPEDIDA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2004 A FOLIO NO. 58 EL CERTIFICADO DE LA CONTADORA ESTHER ANZOLA DÍAZ, CON TARJETA PROFESIONAL 1545 –A EXPEDIDO EL 18 DE MAYO DE 2004; POR CONSIGUIENTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS TERMINOS DE VALIDEZ Y SU OBSERVACION NO PUEDE SER ACEPTADA.

OBSERVACIÓN

Por último, y como aclaración a la metodología de la forma de presentación de la propuesta, solicitamos se aclare para las propuestas posteriores en los Pliegos de Condiciones, la forma de diligenciar el Formulario No. 3 correctamente ya que se presentan diferencias en cada uno de los proponentes y no hay unificación de los datos que se deben tomar.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

LA ENTIDAD ELABORA EL PLIEGO DE CONDICIONES EN UNA FORMA QUE LOS OFERENTES COMPRENDAN Y CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN ÉL, ES ASÍ QUE PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 REFERENTE A LA CAPACIDAD PATRIMONIAL EN EL NUMERAL 2.2.1.5 SE ESTABLECE LA DINÁMICA PARA QUE LOS OFERENTES DILIGENCIEN EL RESPECTIVO FORMULARIO.

➤ CONSROCIO HOSPITAL MEDELLÍN (GRUCOL S.A.)

OBSERVACIÓN

EL CONSORCIO HOSPITAL MEDELLÍN consciente de la información relacionada y de cumplir con los Términos del Pliego de Condiciones aportó documentos, certificaciones y experiencia para que la **CAPACIDAD OPERATIVA y TÉCNICA** estuviera acorde con lo solicitado. En el caso particular del Residente de Obra se anexaron documentos del Ingeniero Omar Machado (Ingeniero Civil 1991), el cual a través de su vida profesional ha desarrollado innumerables obras de construcción tanto de Residente de Obra como de Director de Obra y que cumple con la experiencia más que suficiente solicitada en los Pliegos de Condiciones. Su Hoja de Vida ha sido relacionada para varios procesos de la misma entidad (FRE-004-2004, FRE-005-2004) para el mismo cargo y no fue objetada.

Ahora bien, el hecho de adjuntar certificaciones que superen las expectativas del cargo, no puede ser una causal de inhabilidad, esto sería una inconsistencia con los alcances y calidad de la obra. Es tanto como decir que una persona de cierta trayectoria y experiencia no puede *ejercer* un cargo menor, habiéndolo ejecutado a través de su vida profesional con la suficiente capacidad y responsabilidad. O tratar de inhabilitar a un proponente por haber ejecutado proyectos de mayores especificaciones.

El hecho de escalar en los cargos y funciones de la vida laboral no puede ser, bajo ningún punto de vista un punto negativo, por el contrario siempre son referencias mejores en los desempeños profesionales y laborales que facilitan el reconocimiento a una trayectoria y que brindan a una entidad contratante la suficiente confianza y capacidad de análisis al momento de aceptar la Hoja de Vida de un profesional.

En ningún momento se está subestimando la responsabilidad de los profesionales, por el contrario, se busca relacionar personal que ha estado vinculado en el desarrollo de las obras ejecutadas por las firmas que integran el **CONSORCIO HOSPITAL MEDELLÍN** y que sobrepasan las calidades que la entidad tiene para el personal solicitado.

Se anexa la Hoja de Vida del Ingeniero Omar Machado con el fin que la entidad compruebe su trayectoria, y acepte la aclaración de haber relacionado en la propuesta presentada los documentos necesarios para cumplir con la experiencia mínima requerida.

Por lo anterior se solicita, comedida mente, replantear la evaluación del **CONSORCIO HOSPITAL MEDELLÍN** ya que la entidad debe tener el criterio objetivo suficiente para analizar la documentación aportada en la licitación y aceptar el desempeño del profesional para la Residencia de Obra.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 2150 DE 1995, ARTÍCULO 13 “PROHIBICIÓN DE EXIGIR COPIAS O FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS QUE SE POSEEN”, EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICÓ LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN, ENCONTRANDO QUE EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA GRUCOL EN LA LICITACIÓN 04/04 POSTULÓ AL INGENIERO OMAR FERNANDO MACHADO CRUZ QUIEN ACREDITA UNA EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRA EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- URBANIZACIÓN LA FLORENCIA
- CONSTRUCCIÓN MANZANA K-LP DE LA URBANIZACIÓN LA FLORENCIA 52 CASAS
- CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA EDIFICIO TANAMO 54
- PORTAL DE TECHO VI INTERIORES 11, 12 Y 13
- PORTALES DE COMFENALCO INTERIORES DEL 1 AL 7
- CONDADO DE IBERIA I INTERIORES DEL 1 AL 3
- CONDADO IBERIA II INTERIORES 1 Y 2
- ARBOS PRIMERA ETAPA INTERIORES 1 Y 2
- ARMERIA DE SAN LUIS II INTERIORES 6 Y 7
- OBRAS DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA SEDE VISIÓN MUNDIAL COLOMBIA
- CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INSTRUCCIÓN VÉLEZ
- CONSTRUCCIÓN COLEGIO BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA
- CONSTRUCCIÓN COMANDO DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

EL TIEMPO TOTAL QUE SE DESEMPEÑO COMO RESIDENTE DE OBRA SUMA 9 AÑOS CUMPLIENDO ASÍ CON LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL EXIGIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

POR LO DESCRITO ANTERIORMENTE EL COMITÉ TÉCNICO RECOMIENDA HABILITAR LA PROPUESTA AN-06 PARA QUE CONTINÚE EN EL PROCESO LICITATORIO.

13. REEVALUACIÓN KÁRDEX

1, CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN					
CODIGO	RAZON SOCIAL	CAPACIDAD MAX DE CONT EN SMMLV	CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV	K RESIDUAL SMMLV	VENCE RUP
AN-05	CONSORCIO NUTIBARA	32.546,80	3,313.00	29.233,80	
	LUIS OSCAR VARGAS				
	ABANDANO	21.763,80	880,00	20.883,80	07-jul-04
	JAIME HUMBERTO ROMERO				
	ALBARRACIN	10.783,00	2.433,00	8.350,00	15-Jun-05

NO REPORTA MULTAS NI SANCIONES

14. REEVALUACIÓN TÉCNICA

EL COMITÉ TÉCNICO DESPUES DE HABER ANALIZADO LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA LICITACIÓN No. 014 DEL 2004, SE PERMITE INFORMAR QUE LAS OFERTAS HABILITADAS PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN EN ESTA LICITACIÓN SON LASSIGUIENTES:

No.	FIRMAS	CÓDIGO
1	CONSORCIO CASTELL CAMEL – CR	AN-01
2	CONSORCIO MEGACLINICAS	AN-02
3	CONSORCIO ACU	AN-03
4	CONSORCIO VARELA HEYMOCOL	AN-04
5	CONSORCIO NUTIBARA	AN-05
6	CONSORCIO HOSPITAL MEDELLIN	AN-06

15. REEVALUACIÓN FINANCIERA

CODIGO	NOMBRE OFERENTES	BALANCE GENERAL Y ESTADO RESULTADOS CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN	BALANCE GENERAL	ESTADO DE RESULTADO	NOTAS	CERTIFICADO CONTADOR Y REVISOR FISCAL	DICTAMEN
AN-03	CONSORCIO ACU						
	URBANISCOM LTDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	ARMOTEC COLOMBIA S.A.	SI*	SI	SI	SI	SI	SI
	EDGAR HERNANDO OLIVEROS CORDOBA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
AN-06	CONSORCIO HOSPITAL MEDELLIN						
	CONINSA & RAMON H S.A.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	GRUCOL S.A.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

COD.	NOMBRE OFERENTES	CAPITAL TRABAJO	SOLVENCIA	NIVEL ENDEUDAM.	CAPACIDAD PATRIMONIAL ACREDITADA	CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA
AN-03	CONSORCIO ACU	2.119.379.765,00	2,35	37,51%	2.607.402.249,00	884.640.000,00
AN-06	CONSORCIO HOSPITAL MEDELLIN	13.344.168.000.00	2,09	50,88%	15.502.681.000.00	884.640.000,00

16. QUE LOS OFERENTES PARTICIPANTES EN ESTA AUDIENCIA NO HARÁN NINGUNA OBSERVACIÓN.

17. NO HAY RECESO

18. QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR LA LICITACIÓN No. 014/2004, CUYO OBJETO **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL HOSPITAL NIVEL II, EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL UBICADA EN MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** EN LAS CANTIDADES DE OBRA QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN A LA FIRMA **CONSORCIO CASTELL CAMEL-CR ASÍ:**

DIRECCION DE SANIDAD					
PROYECTO HOSPITAL MILITAR II NIVEL DE LA CUARTA BRIGADA - III ETAPA					
CANTIDADES DE OBRA LICITACIÓN # 14					
	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR. PARCIAL
01.00.00	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	Demolicion edificio existente	Gl	1,00	\$ 19.500.000,00	\$ 19.500.000,00
01.01.02	Descapote	M2	160,00	\$ 1.800,00	\$ 288.000,00
01.01.03	Nivelación	M3	160,00	\$ 9.500,00	\$ 1.520.000,00
01.01.04	Localizacion y replanteo	M2	160,00	\$ 1.900,00	\$ 304.000,00
02.00.00	CIMENTACION Y OBRAS ANEXAS				
02.01.01	Excav, retiro a maquina material comun Incluye retiro de la obra	M3	500,00	\$ 16.650,00	\$ 8.325.000,00
02.01.02	Excavacion,retiro a mano material comun Incluye retiro de la obra	M3	100,00	\$ 18.450,00	\$ 1.845.000,00
02.01.03	Geotextil	M2	200,00	\$ 3.420,00	\$ 684.000,00
02.01.04	Relleno a mano mat.selecc. compactado rana	M3	70,00	\$ 29.250,00	\$ 2.047.500,00
02.01.05	Concreto Base de limpieza e= 5 cm (2000 psi)	M²	180,00	\$ 13.140,00	\$ 2.365.200,00
02.01.06	Zapatas aisladas, concreto 210/3000 PSI	M3	4,50	\$ 369.000,00	\$ 1.660.500,00
02.01.07	Vigas amarre sobre terreno, 210/3000 PSI	M3	20,00	\$ 405.000,00	\$ 8.100.000,00
02.01.08	Muro de contención en concreto (30 cms)	M2	61,00	\$ 139.500,00	\$ 8.509.500,00
02.01.10	Muros, placas tanque subterráneo 3000 psi	M3	57,00	\$ 432.000,00	\$ 24.624.000,00
02.01.11	Refuerzo figurado	Ton	2,00	\$ 2.090.000,00	\$ 4.180.000,00
02.01.12	Juntas de construcción	ML	34,00	\$ 27.000,00	\$ 918.000,00
03.00.00	ESTRUCTURAS ALTAS				
03.01.01	Vigas aereas concreto 210/3000 PSI	M³	8,00	\$ 517.750,00	\$ 4.142.000,00
03.01.02	Viga canal, concreto 210/3000 PSI	M³	1,00	\$ 536.750,00	\$ 536.750,00
03.01.03	Concreto escaleras, 210/3000 PSI	M³	28,45	\$ 560.500,00	\$ 15.946.225,00
03.01.04	Cortinas en concreto 3500 psi	M3	72,00	\$ 646.000,00	\$ 46.512.000,00
03.01.05	Placa estructural primer sotano fundida sobre el terreno	M2	50,00	\$ 47.500,00	\$ 2.375.000,00
03.01. 06	Malla protectora de fachada escalera	M2	380,00	\$ 8.550,00	\$ 3.249.000,00
03.01.07	Primer piso incluye retiro de casetón	M2	50,00	\$ 76.000,00	\$ 3.800.000,00
03.01.08	Pantallas en concreto especial a la vista	M3	12,00	\$ 522.500,00	\$ 6.270.000,00
03.01.09	Rampas incluye retiro de casetón	M2	21,00	\$ 71.250,00	\$ 1.496.250,00

03.01.10	Placa de contrapiso	M2	80,00	\$ 76.000,00	\$ 6.080.000,00
03.01.11	Placa aerea maciza e=10 cm/vigas descolgadas	M²	50,00	\$ 56.525,00	\$ 2.826.250,00
03.01.12	Placa aerea maciza e= 15 cm, 210/3000 PSI	M²	50,00	\$ 68.400,00	\$ 3.420.000,00
03.01.14	Rampa aerea maciza, 210/3000 PSI	M³	40,00	\$ 71.250,00	\$ 2.850.000,00
03.01.15	Estructura metalica	Kg	2000,00	\$ 5.795,00	\$ 11.590.000,00
03.01.16	Refuerzo figurado	Ton	2,50	\$ 2.090.000,00	\$ 5.225.000,00
03.01.17	Malla electrosoldada M-188 - Q-5	Kg	1200,00	\$ 2.450,00	\$ 2.940.000,00
03.01.18	Malla electrosoldada M-295 - Q-7	Kg	1000,00	\$ 2.450,00	\$ 2.450.000,00
03.01.19	Juntas de construcción	ML	32,00	\$ 28.500,00	\$ 912.000,00
03.01.20	Placa de sotano en concreto de baja retracción	M2	100,00	\$ 57.000,00	\$ 5.700.000,00
04.00.00	MAMPOSTERIA Y DIVISIONES				
04.01.00	MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE				
04.01.01	Muro ladrillo tolete macizo e= 15 cm.	M²	100,00	\$ 31.825,00	\$ 3.182.500,00
04.01.02	Muro tolete macizo e= 15 cm. <50 cm.	MI	35,00	\$ 17.575,00	\$ 615.125,00
04.01.03	Muro tolete macizo e= 15 cm > 50 cm. =12	MI	35,00	\$ 29.925,00	\$ 1.047.375,00
04.01.04	Muro bloque hueco e= 15 cm.	M²	20,00	\$ 20.425,00	\$ 408.500,00
04.01.05	Muro bloque hueco < 50 cm.	MI	20,00	\$ 12.350,00	\$ 247.000,00
04.01.06	Muro bloque hueco e= 15 cm > 50 cm.	MI	10,00	\$ 18.525,00	\$ 185.250,00
04.01.07	Muro bloque hueco e= 25 cm.	M²	15,00	\$ 27.075,00	\$ 406.125,00
04.01.08	Muro bloque hueco e= 25 < 50 cm. < 50 cm	MI	10,00	\$ 15.675,00	\$ 156.750,00
04.01.09	Muro bloque hueco e= 25 > 50 cm. > 50 cm	MI	5,00	\$ 25.175,00	\$ 125.875,00
04.01.10	Muros dry wall seco	M²	100,00	\$ 49.400,00	\$ 4.940.000,00
04.01.11	Muro dry wall seco <60 cm.	MI	100,00	\$ 42.750,00	\$ 4.275.000,00
04.01.12	Muros en dry wall humedo/seco	M²	100,00	\$ 53.200,00	\$ 5.320.000,00
04.01.13	Muro dry wall seco / humedo < 60 cm.	MI	100,00	\$ 42.750,00	\$ 4.275.000,00
04.01.14	Muros en dry wall humedo/humedo	M²	100,00	\$ 57.000,00	\$ 5.700.000,00
04.01.15	Muro dry wall humedo / humedo < 60 cm.	MI	50,00	\$ 30.400,00	\$ 1.520.000,00
04.01.16	Tapas muros dry wall	M²	20,00	\$ 42.750,00	\$ 855.000,00
04.01.17	Base muros concreto 15x15 cm.	MI	200,00	\$ 32.775,00	\$ 6.555.000,00
04.01.18	Plomo muros e= 1.5 mm./acabado dry wall	M²	20,00	\$ 57.000,00	\$ 1.140.000,00
04.01.19	Dintel concreto 3000, 8x12	MI	15,00	\$ 14.725,00	\$ 220.875,00
04.01.20	Dintel concreto 3000, 8x18	MI	10,00	\$ 15.960,00	\$ 159.600,00
04.01.21	Dintel concreto 8x58 cm.	MI	10,00	\$ 27.835,00	\$ 278.350,00
04.01.22	Columnetas 12 x 12 3000 psi	MI	95,00	\$ 33.725,00	\$ 3.203.875,00
04.01.23	Refuerzo figurado	Ton	0,80	\$ 1.985.500,00	\$ 1.588.400,00
04.01.24	Imp. Edil 3mm/tela asfaltica (pisos)	M²	80,00	\$ 18.525,00	\$ 1.482.000,00
04.01.25	Manto edil 3mm/pintura bituminosa (cubiertas)	M²	80,00	\$ 18.715,00	\$ 1.497.200,00
04.01.26	Aplicacion Impermeabilizante Broncosil	M²	20,00	\$ 4.275,00	\$ 85.500,00
04.01.27	Impermeabilizacion tanque de agua	M²	120,00	\$ 10.355,00	\$ 1.242.600,00
05.00.00	CUBIERTA				
05.01.01	Cubierta teja de policarbonato	M²	84,09	\$ 130.000,00	\$ 10.931.700,00
05.01.02	Estructura metalica cubierta acceso	Kg	2000,00	\$ 6.100,00	\$ 12.200.000,00
05.01.03	Alistado, pendiente cubierta	M²	80,00	\$ 19.200,00	\$ 1.536.000,00
05.01.04	Mediacanas en mortero	MI	60,00	\$ 19.600,00	\$ 1.176.000,00
05.01.05	Rejilla C cupula 6x4	Und	6,00	\$ 13.500,00	\$ 81.000,00
05.01.06	Remate lamina galvanizada	MI	30,00	\$ 33.600,00	\$ 1.008.000,00

	cal.20, D=35				
06.00.00	PISOS Y GUARDAESCOBAS				
06.01.01	Placa sobre terreno e=10 cm, 210/3000	M²	39,30	\$ 45.000,00	\$ 1.768.500,00
06.01.02	Placa sobre terreno e=20 cm, 210/3000	M²	100,00	\$ 85.050,00	\$ 8.505.000,00
06.01.03	Afinado piso llana madera, h=4 cm	M²	739,00	\$ 14.850,00	\$ 10.974.150,00
06.01.04	Afinado piso impermeab.integral, h=4cm	M²	600,00	\$ 15.300,00	\$ 9.180.000,00
06.01.05	Alistado, pendiente terraza	M²	269,00	\$ 16.200,00	\$ 4.357.800,00
06.01.06	Afinado pasos escalera	MI	12,00	\$ 4.320,00	\$ 51.840,00
06.01.07	Afinado escaleras	Tra	11,00	\$ 15.300,00	\$ 168.300,00
06.01.09	Piso en concreto con edurecedor	M²	1000,00	\$ 22.950,00	\$ 22.950.000,00
06.01.10	Mediacanas en mortero	MI	384,00	\$ 15.750,00	\$ 6.048.000,00
06.01.11	Canuela perimetral muros contencion	MI	45,00	\$ 14.850,00	\$ 668.250,00
06.01.12	Placa fibrit 60x60x4, acabado gravilla	M²	15,00	\$ 94.950,00	\$ 1.424.250,00
06.01.14	Mediacana en cemento/recubrimiento epoxico	MI	370,00	\$ 17.820,00	\$ 6.593.400,00
06.01.15	Rejilla carcamo C-40x100 cm. hierro gris	Und	6,00	\$ 45.000,00	\$ 270.000,00
06.01.16	Rejilla aluminio con sosco 3x2 instalada	Und	141,00	\$ 6.750,00	\$ 951.750,00
07.00.00	PAÑETES				
07.01.01	Pañete interior liso muros	M²	260,00	\$ 8.550,00	\$ 2.223.000,00
07.01.02	Pañete interior liso muros < 50 cm	MI	10,00	\$ 4.950,00	\$ 49.500,00
07.01.03	Pañete interior liso muros > 50 cm	MI	10,00	\$ 8.550,00	\$ 85.500,00
07.01.04	Pañete interior muros enchapados	M²	10,00	\$ 8.550,00	\$ 85.500,00
07.01.05	Pañete interior muros enchapados < 50 cm	MI	10,00	\$ 4.950,00	\$ 49.500,00
07.01.06	Pañete interior muros enchapados > 50 cm	MI	10,00	\$ 8.550,00	\$ 85.500,00
07.01.07	Pañete exterior tipo concreto	M²	10,00	\$ 22.050,00	\$ 220.500,00
07.01.08	Pañete exterior tipo concreto < 50 cm.	MI	10,00	\$ 15.750,00	\$ 157.500,00
07.01.09	Pañete exterior tipo concreto >50 cm.	MI	10,00	\$ 21.150,00	\$ 211.500,00
07.01.10	Pañete exterior liso muros	M²	10,00	\$ 20.340,00	\$ 203.400,00
07.01.11	Pañete exterior liso muros < 50 cm	MI	10,00	\$ 14.400,00	\$ 144.000,00
07.01.12	Pañete exterior liso muros > 50 cm	MI	10,00	\$ 18.900,00	\$ 189.000,00
07.01.13	Pañete impermeabilizado jardineras < 50cm	MI	10,00	\$ 10.350,00	\$ 103.500,00
07.01.14	Pañetes bajo placa escaleras	M²	166,00	\$ 9.000,00	\$ 1.494.000,00
07.01.15	Filos sencillos	MI	50,00	\$ 4.320,00	\$ 216.000,00
07.01.16	Filos exteriores	MI	50,00	\$ 4.770,00	\$ 238.500,00
07.01.17	Mediacanas en mortero	MI	50,00	\$ 17.820,00	\$ 891.000,00
07.01.18	Remate mortero ventanas	MI	50,00	\$ 6.210,00	\$ 310.500,00
08.00.00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
08.01.00	SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA				
08.01.01	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA FRIA				
08.01.02	Punto AF Sanitario de Fluxómetro 1"	UN	85,00	\$ 31.500,00	\$ 2.677.500,00
08.01.03	Punto AF Orinal de Fluxómetro 1"	UN	5,00	\$ 31.500,00	\$ 157.500,00
08.01.04	Punto AF Lavamanos ½"	UN	96,00	\$ 31.500,00	\$ 3.024.000,00
08.01.05	Punto AF Duchas ½"	UN	27,00	\$ 31.500,00	\$ 850.500,00
08.01.06	Punto AF Vertederos ½"	UN	65,00	\$ 31.500,00	\$ 2.047.500,00
08.01.07	Punto AF Lavadoras ½"	UN	2,00	\$ 31.500,00	\$ 63.000,00
08.01.08	Punto AF Aseos ½"	UN	7,00	\$ 31.500,00	\$ 220.500,00

08.01.09	Punto AF Silla Odontológica ¾"	UN	4,00	\$ 31.500,00	\$ 126.000,00
08.01.10	Punto AF Llaves de Manguera ½"	UN	2,00	\$ 31.500,00	\$ 63.000,00
08.01.11	Punto AF Calentador Central 2"	UN	1,00	\$ 31.500,00	\$ 31.500,00
08.02.00	PUNTOS HIDRAULICOS DE AGUA CALIENTE				
08.02.01	Punto AC Lavamanos 1/2"	UN	16,00	\$ 40.500,00	\$ 648.000,00
08.02.02	Punto AC Duchas 1/2"	UN	26,00	\$ 40.500,00	\$ 1.053.000,00
08.02.03	Punto AC Vertederos 1/2"		46,00	\$ 40.500,00	\$ 1.863.000,00
08.02.04	Punto AC Máquina Lavaplatos 1/2"	UN	1,00	\$ 40.500,00	\$ 40.500,00
08.02.05	Punto AC Lavadoras ¾"	UN	2,00	\$ 40.500,00	\$ 81.000,00
08.02.06	Punto AC Calentador Central 2"	UN	1,00	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00
08.02.07	Tubería de Cobre Tipo L 1/2"	ML	857,00	\$ 9.450,00	\$ 8.098.650,00
08.02.08	Accesorios para Cobre Tipo K 1/2"	UN	435,00	\$ 3.150,00	\$ 1.370.250,00
08.02.09	Tubería de Cobre Tipo L 3/4"	ML	299,00	\$ 11.700,00	\$ 3.498.300,00
08.02.10	Accesorios para Cobre Tipo K 3/4"	UN	142,00	\$ 5.400,00	\$ 766.800,00
08.02.11	Tubería de Cobre Tipo L 1"	ML	442,00	\$ 18.000,00	\$ 7.956.000,00
08.02.12	Accesorios para Cobre Tipo K 1"	UN	195,00	\$ 8.100,00	\$ 1.579.500,00
08.02.13	Tubería de Cobre Tipo L 1-1/4"	ML	402,00	\$ 25.200,00	\$ 10.130.400,00
08.02.14	Accesorios para Cobre Tipo K 1-1/4"	UN	280,00	\$ 10.800,00	\$ 3.024.000,00
08.02.15	Tubería de Cobre Tipo L 1-1/2"	ML	216,00	\$ 36.000,00	\$ 7.776.000,00
08.02.16	Accesorios para Cobre Tipo K 1-1/2"	UN	104,00	\$ 17.100,00	\$ 1.778.400,00
08.02.17	Tubería de Cobre Tipo L 2"	ML	328,00	\$ 49.500,00	\$ 16.236.000,00
08.02.18	Accesorios para Cobre Tipo K 2"	UN	122,00	\$ 23.400,00	\$ 2.854.800,00
08.02.19	Tubería de Cobre Tipo L 2 ½"	ML	24,00	\$ 72.000,00	\$ 1.728.000,00
08.02.20	Accesorios para Cobre Tipo K 2 ½"	UN	7,00	\$ 28.800,00	\$ 201.600,00
08.02.21	Tubería de Cobre Tipo L 3"	ML	21,00	\$ 108.000,00	\$ 2.268.000,00
08.02.22	Accesorios para Cobre Tipo K 3"	UN	8,00	\$ 49.500,00	\$ 396.000,00
08.02.23	Tubería de Cobre Tipo L 4"	ML	22,00	\$ 189.000,00	\$ 4.158.000,00
08.02.24	Accesorios para Cobre Tipo K 4"	UN	21,00	\$ 99.000,00	\$ 2.079.000,00
08.03.00	AISLAMIENTO DE REDES DE AGUA CALIENTE EN CAÑUELA				
08.03.01	Cañuela Nomalock y Chaqueta de Aluminio ½"	ML	476,00	\$ 13.500,00	\$ 6.426.000,00
08.03.02	Cañuela Nomalock y Chaqueta de Aluminio ¾"	ML	155,00	\$ 18.000,00	\$ 2.790.000,00
08.03.03	Cañuela Nomalock y Chaqueta de Aluminio 1"	ML	278,00	\$ 22.500,00	\$ 6.255.000,00
08.03.04	Cañuela Nomalock y Chaqueta de Aluminio 1¼"	ML	42,00	\$ 25.200,00	\$ 1.058.400,00
08.03.05	Cañuela Nomalock y Chaqueta de Aluminio 1½"	ML	57,00	\$ 27.000,00	\$ 1.539.000,00
08.03.06	Cañuela Nomalock y Chaqueta de Aluminio 2"	ML	6,00	\$ 31.500,00	\$ 189.000,00
08.03.07	Tubería en Acero Galvanizado SCH 40 1 ½"	ML	6,00	\$ 40.500,00	\$ 243.000,00
08.03.08	Accesorio en Acero Galvanizado SCH 40 1 ½"	UN	2,00	\$ 31.500,00	\$ 63.000,00
08.03.09	Tubería en Acero Galvanizado SCH 40 2 ½"	ML	12,00	\$ 40.500,00	\$ 486.000,00
08.03.10	Accesorio en Acero Galvanizado SCH 40 2 ½"	UN	28,00	\$ 22.500,00	\$ 630.000,00
08.03.11	Tubería en Acero Galvanizado SCH 40 3"	ML	43,00	\$ 54.000,00	\$ 2.322.000,00
08.03.12	Accesorio en Acero Galvanizado SCH 40 3"	UN	22,00	\$ 31.500,00	\$ 693.000,00
08.03.13	Tubería en Acero Galvanizado SCH 40 4"	ML	22,00	\$ 85.500,00	\$ 1.881.000,00

08.03.14	Accesorio en Acero Galvanizado SCH 40 4"	UN	10,00	\$ 40.500,00	\$ 405.000,00
	SISTEMA DE DESAGUES DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS				
08.04.00	SALIDAS SANITARIAS EN TUBERIA PVC-S				
08.04.01	Sanitarios de Fluxómetro 4"	UN	85,00	\$ 45.000,00	\$ 3.825.000,00
08.04.02	Lavamanos 2"	UN	96,00	\$ 45.000,00	\$ 4.320.000,00
08.04.03	Tina 2"	UN	5,00	\$ 45.000,00	\$ 225.000,00
08.04.04	Ducha 2"	UN	27,00	\$ 45.000,00	\$ 1.215.000,00
08.04.05	Vertederos 2"	UN	65,00	\$ 45.000,00	\$ 2.925.000,00
08.04.06	Orinales 2"	UN	5,00	\$ 45.000,00	\$ 225.000,00
08.04.07	Pocetas de Aseo 3"	UN	7,00	\$ 45.000,00	\$ 315.000,00
08.04.08	Sifón de Piso 2",3"y 4"	UN	111,00	\$ 45.000,00	\$ 4.995.000,00
08.04.09	Tragantes 4"	UN	12,00	\$ 45.000,00	\$ 540.000,00
08.05.00	REDES DE DESAGUE EN TUBERIA PVC-S			\$ -	\$ -
08.05.01	Tubería PVC-Sanitaria 2"	ML	138,00	\$ 9.900,00	\$ 1.366.200,00
08.05.02	Tubería PVC-Liviana Reventilaciones de Aguas negras 2"	ML	310,00	\$ 8.100,00	\$ 2.511.000,00
08.05.03	Accesorios PVC-Sanitaria 2"	UN	156,00	\$ 4.500,00	\$ 702.000,00
08.05.04	Tubería PVC-Sanitaria 3"	ML	206,00	\$ 11.700,00	\$ 2.410.200,00
08.05.05	Tubería PVC-Liviana Reventilaciones de Aguas negras 3"	ML	318,00	\$ 9.450,00	\$ 3.005.100,00
08.05.06	Accesorios PVC-Sanitaria 3"	UN	136,00	\$ 6.750,00	\$ 918.000,00
08.05.07	Tubería PVC-Sanitaria 4"	ML	1217,00	\$ 13.500,00	\$ 16.429.500,00
08.05.08	Accesorios PVC-Sanitaria 4"	UN	485,00	\$ 14.400,00	\$ 6.984.000,00
08.05.09	Tubería PVC-Sanitaria 6"	ML	168,00	\$ 22.500,00	\$ 3.780.000,00
08.05.10	Accesorios PVC-Sanitaria 6"	UN	35,00	\$ 49.500,00	\$ 1.732.500,00
08.06.00	REDES DE ALCANTARILLADO EN PVC NOVAFORT				
08.06.01	Tubería Novafort 200 mm	ML	60,00	\$ 40.500,00	\$ 2.430.000,00
08.06.02	Tubería Novafort 250 mm	ML	12,00	\$ 54.000,00	\$ 648.000,00
08.07.00	REDES DE DRENAJE				
08.07.01	Tubería de Drenaje PVC Corrugada y perforada 100 mm	ML	316,00	\$ 36.000,00	\$ 11.376.000,00
08.07.02	Tubería de Drenaje PVC Corrugada y perforada 100 mm	UN	15,00	\$ 36.000,00	\$ 540.000,00
08.08.00	SALIDAS SANITARIAS EN TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO				
08.08.01	Vertederos 2"	UN	10,00	\$ 81.000,00	\$ 810.000,00
08.08.02	Sifones de Piso 2" - 3"	UN	16,00	\$ 99.000,00	\$ 1.584.000,00
08.09.00	BF REDES DE HIERRO FUNDIDO				
08.09.01	Tubería H.F. Sanitaria 2"	ML	15,00	\$ 49.500,00	\$ 742.500,00
08.09.02	Accesorios H.F. Sanitaria 2"	ML	10,00	\$ 22.500,00	\$ 225.000,00
08.09.03	Tubería H.F. Sanitaria 3"	UN	32,00	\$ 63.000,00	\$ 2.016.000,00
08.09.04	Accesorios H.F. Sanitaria 3"	ML	23,00	\$ 36.000,00	\$ 828.000,00
08.09.05	Tubería H.F. Sanitaria 4"	UN	93,00	\$ 99.000,00	\$ 9.207.000,00
08.09.06	Accesorios H.F. Sanitaria 4"	ML	24,00	\$ 54.000,00	\$ 1.296.000,00
08.10.00	SOPORTES				
08.10.01	SOPORTES COLGANTES TIPO CLEVIS				
08.10.01.01	Soporte Colgante ½ a 1 ½"	UN	1080,00	\$ 3.600,00	\$ 3.888.000,00
08.10.01.02	Soporte Colgante 2 a 4"	UN	1390,00	\$ 6.300,00	\$ 8.757.000,00
08.10.01.03	Soporte Colgante 6"	UN	75,00	\$ 9.900,00	\$ 742.500,00
08.10.02	SOPORTE ESPECIAL				
08.10.02.01	Soporte especial ½ a 1 ½"	UN	18,00	\$ 4.950,00	\$ 89.100,00
08.10.02.02	Soporte especial 2 a 4"	UN	12,00	\$ 7.650,00	\$ 91.800,00

08.10.02.03	Soporte especial 6"	UN	14,00	\$ 10.800,00	\$ 151.200,00
08.10.03	SOPORTE EN PLACA				
08.10.03.01	Soporte en Placa ½ a 1 ½"	UN	30,00	\$ 2.700,00	\$ 81.000,00
08.10.03.02	Soporte en Placa 2 a 4"	UN	80,00	\$ 4.950,00	\$ 396.000,00
08.11.00	VALVULAS Y ACCESORIOS ESPECIALES				
08.11.01	VALVULAS MEZCLADORAS TERMOSTATICAS				
08.11.01.01	Estación Mezcladora de Agua Caliente ¾"x3/4"	UN	2,00	\$ 765.000,00	\$ 1.530.000,00
08.12.00	ESTACION REGULADORA DE PRESION				
08.12.01	Estación Reguladora de Presión 3"	UN	1,00	\$ 2.520.000,00	\$ 2.520.000,00
08.13.00	VALVULAS DE PASO DIRECTO				
08.13.01	Válvula Paso Directo 125 psig vapor, 200 psig agua 1/2"	UN	81,00	\$ 34.200,00	\$ 2.770.200,00
08.13.02	Válvula Paso Directo 125 psig vapor, 200 psig agua 3/4"	UN	21,00	\$ 40.000,00	\$ 840.000,00
08.13.03	Válvula Paso Directo 125 psig vapor, 200 psig agua 1"	UN	13,00	\$ 72.400,00	\$ 941.200,00
08.13.04	Válvula Paso Directo 125 psig vapor, 200 psig agua 1-1/4"	UN	79,00	\$ 108.000,00	\$ 8.532.000,00
08.13.05	Válvula Paso Directo 125 psig vapor, 200 psig agua 1-1/2"	UN	14,00	\$ 139.500,00	\$ 1.953.000,00
08.13.06	Válvula Paso Directo 125 psig vapor, 200 psig agua 2"	UN	8,00	\$ 216.000,00	\$ 1.728.000,00
08.13.07	Válvula Paso Directo 125 psig vapor, 200 psig agua 2-1/2"	UN	4,00	\$ 252.000,00	\$ 1.008.000,00
08.13.08	Válvula Paso Directo 125 psig vapor, 200 psig agua 3"	UN	1,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00
08.13.09	Válvula Paso Directo 125 psig vapor, 200 psig agua 4"	UN	5,00	\$ 936.000,00	\$ 4.680.000,00
08.14.00	CHEQUES CORTINA				
08.14.01	Cheques Cortina 3"	UN	10,00	\$ 315.000,00	\$ 3.150.000,00
08.15.00	CHEQUES HIDRO				
08.15.01	Cheques Hidro ½"	UN	1,00	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00
08.15.02	Cheques Hidro ¾"	UN	1,00	\$ 31.500,00	\$ 31.500,00
08.15.03	Cheques Hidro 1 ½"	UN	1,00	\$ 76.500,00	\$ 76.500,00
08.15.04	Cheques Hidro 2"	UN	2,00	\$ 99.000,00	\$ 198.000,00
08.15.05	Cheques Hidro 3"	UN	1,00	\$ 315.000,00	\$ 315.000,00
08.15.06	Cheques Hidro 4"	UN	1,00	\$ 720.000,00	\$ 720.000,00
08.16.00	FLOTADOR MECANICO				
08.16.01	Flotador de Acueducto - Mecánico 1 ½"	UN	2,00	\$ 81.000,00	\$ 162.000,00
08.17.00	VALVULAS DE PIE BRONCE				
08.17.01	Válvula de Pie en Bronce 4"	UN	4,00	\$ 702.000,00	\$ 2.808.000,00
08.18.00	UNIVERSALES DE ACERO GALVANIZADO ISO 9002				
08.18.01	Universal Acero Galvanizado ISO 9002 1 ½"	UN	2,00	\$ 13.500,00	\$ 27.000,00
08.18.02	Universal Acero Galvanizado ISO 9003 4"	UN	2,00	\$ 103.500,00	\$ 207.000,00
08.19.00	BRIDA ROSCADA ACERO X 150 PSI.				
08.19.01	Brida Roscada Acero - 150 psi 3"	UN	10,00	\$ 162.000,00	\$ 1.620.000,00
08.20.00	NIPLE PASAMUROS				
08.20.01	Niple Pasamuros en Tubería y Lámina de cobre 1-1/2"	UN	2,00	\$ 63.000,00	\$ 126.000,00

08.20.02	Niple Pasamuros en Tubería y Lámina de cobre 2"	UN	2,00	\$ 72.000,00	\$ 144.000,00
08.20.03	Niple Pasamuros en Tubería y Lámina de cobre 3"	UN	1,00	\$ 108.000,00	\$ 108.000,00
08.20.04	Niple Pasamuros en Tubería y Lámina de cobre 4"	UN	4,00	\$ 135.000,00	\$ 540.000,00
08.21.00	VALVULAS DE VASTAGO ASCENDENTE				
08.21.01	Válvula de Vástago ascendente Cuerpo en hierro 4"	UN	2,00	\$ 990.000,00	\$ 1.980.000,00
08.22.00	MONTAJE DE APARATOS , CAJILLAS Y EQUIPOS				
08.22.01	MONTAJE DE APARATOS SANITARIOS				
08.22.01.01	Sanitarios de Fluxómetro	UN	85,00	\$ 31.500,00	\$ 2.677.500,00
08.22.01.02	Lavamanos	UN	96,00	\$ 31.500,00	\$ 3.024.000,00
08.22.01.03	Duchas	UN	27,00	\$ 31.500,00	\$ 850.500,00
08.22.01.04	Vertederos	UN	65,00	\$ 31.500,00	\$ 2.047.500,00
08.22.01.05	Tinas	UN	4,00	\$ 31.500,00	\$ 126.000,00
08.22.01.06	Orinal de Fluxómetro	UN	5,00	\$ 31.500,00	\$ 157.500,00
08.22.01.07	Máquina Lavadora de Ropa	UN	2,00	\$ 31.500,00	\$ 63.000,00
08.22.01.08	Máquina Lavaplatos	UN	1,00	\$ 31.500,00	\$ 31.500,00
08.22.01	SUMINISTRO Y MONTAJE DE CAJILLAS				
08.22.01.01	Cajilla de un Medidor	UN	1,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00
08.22.02	MONTAJE DE EQUIPOS				
08.22.02.01	Bombas de Suministro Pre-ensambladas	GL	1,00	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00
08.22.02.02	Tanques Hidro-Acumuladores	UN	2,00	\$ 540.000,00	\$ 1.080.000,00
08.22.02.03	Bombas Eyectoras	UN	10,00	\$ 720.000,00	\$ 7.200.000,00
08.22.02.04	Bombas para Recirculación de Agua Caliente	UN	2,00	\$ 315.000,00	\$ 630.000,00
08.22.02.05	Bombas de Incendio	UN	2,00	\$ 450.000,00	\$ 900.000,00
08.22.02.06	Gabinetes de Incendio	UN	13,00	\$ 81.000,00	\$ 1.053.000,00
08.22.02.07	Conexión Siamesa	UN	1,00	\$ 99.000,00	\$ 99.000,00
08.22.02.08	Tanque para reserva de Agua Caliente	UN	1,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00
08.22.02.09	Trampa de Grasas	UN	1,00	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00
08.23.00	SUMINISTRO EQUIPOS				
08.23.01	Equipo suministro de agua con tanques hidroacum.	GL	1,00	\$ 7.200.000,00	\$ 7.200.000,00
08.23.02	Bombas Eyectoras	UN	10,00	\$ 1.800.000,00	\$ 18.000.000,00
08.23.03	Bombas para Recirculación de Agua Caliente	UN	2,00	\$ 1.350.000,00	\$ 2.700.000,00
08.23.04	Equipo de Bombeo para Protección contra incendio	UN	1,00	\$ 6.300.000,00	\$ 6.300.000,00
08.23.05	Tanque para reserva de Agua Caliente	UN	1,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
08.23.06	Gabinetes de Incendio	UN	13,00	\$ 855.000,00	\$ 11.115.000,00
08.23.07	Conexión Siamesa	UN	1,00	\$ 1.260.000,00	\$ 1.260.000,00
08.23.08	Trampa de Grasas	UN	1,00	\$ 990.000,00	\$ 990.000,00
08.24.00	CAJAS DE INSPECCION CON MARCO Y TAPA				
08.24.01	Caja de Inspección en Mampostería 50x50	UN	6,00	\$ 92.700,00	\$ 556.200,00
08.24.02	Caja de Inspección en Mampostería 60x60	UN	6,00	\$ 108.000,00	\$ 648.000,00
08.24.03	Caja de Inspección en Mampostería 70x70	UN	2,00	\$ 135.000,00	\$ 270.000,00
08.24.04	Caja de Inspección en Mampostería 100x100	UN	1,00	\$ 171.000,00	\$ 171.000,00
08.24.05	Manual de Operación y Mantenimiento	UN	1,00	\$ 315.000,00	\$ 315.000,00
08.24.06	Planos Récord de Obra	UN	15,00	\$ 90.000,00	\$ 1.350.000,00
08.24.07	Desinfección del Sistema de Agua Potable	UN	1,00	\$ 765.000,00	\$ 765.000,00
08.25.00	PINTURAS PARA				

	TUBERIAS SOTANOS				
08.25.01	Pintura en Esmalte conforme a NTC ½" - 1"	ML	250,00	\$ 8.550,00	\$ 2.137.500,00
08.25.02	Pintura en Esmalte conforme a NTC 1 ¼ - 2"	ML	150,00	\$ 8.550,00	\$ 1.282.500,00
08.25.03	Pintura en Esmalte conforme a NTC 2 ½ - 3"	ML	50,00	\$ 8.550,00	\$ 427.500,00
08.25.04	Pintura en Esmalte conforme a NTC 4"	ML	60,00	\$ 8.550,00	\$ 513.000,00
08.25.05	Pintura en Esmalte conforme a NTC 6"	ML	60,00	\$ 8.550,00	\$ 513.000,00
20.60.01	REDES OXIGENO, OXIDO NITROSO, VACIO Y AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL				
	Redes Tubería Incluyendo Accesorios, Soportes, Uniones, Etc.				
	Diámetro 2-1/2"	ML	50,00	\$ 156.606,00	\$ 7.830.300,00
	Diámetro 2"	ML	10,00	\$ 117.734,00	\$ 1.177.340,00
	Diámetro 1-1/2"	ML	55,00	\$ 96.268,40	\$ 5.294.762,00
	Diámetro 1"	ML	250,00	\$ 73.100,00	\$ 18.275.000,00
	Diámetro 3/4"	ML	635,00	\$ 62.780,00	\$ 39.865.300,00
	Diámetro 1/2"	ML	1000,00	\$ 51.600,00	\$ 51.600.000,00
	Válvulas de Paso:				
	Diámetro 2-1/2"	UN	3,00	\$ 595.120,00	\$ 1.785.360,00
	Diámetro 1-1/2"	UN	3,00	\$ 288.960,00	\$ 866.880,00
	Diámetro 1"	UN	9,00	\$ 208.120,00	\$ 1.873.080,00
	Diámetro 3/4"	UN	15,00	\$ 119.540,00	\$ 1.793.100,00
	Diámetro 1/2"	UN	18,00	\$ 94.600,00	\$ 1.702.800,00
	Cajas para Válvulas de Control:				
	Caja para Cuatro Válvulas				
	Vac 3/4" - O 1/2" - A 1/2" - N2O 1/2"	UN	3,00	\$ 1.760.420,00	\$ 5.281.260,00
	Caja para Tres Válvulas				
	Vac 3/4" - O 1/2" - A 1/2"	UN	1,00	\$ 1.321.820,00	\$ 1.321.820,00
	Vac 1" - O 1/2" - A 1/2"	UN	2,00	\$ 1.421.580,00	\$ 2.843.160,00
	Caja para Dos Válvulas				
	Vac 3/4" - O 1/2"	UN	2,00	\$ 1.022.540,00	\$ 2.045.080,00
	Vac 1-1/2" - O 1/2"	UN	1,00	\$ 1.421.580,00	\$ 1.421.580,00
	Vac 1-1/2" - O 3/4"	UN	1,00	\$ 1.421.580,00	\$ 1.421.580,00
	EQUIPOS REDES DE GASES MEDICINALES				
20.60.02	Estaciones Salidas Pared:				
	Salidas Oxígeno	UN	71,00	\$ 374.100,00	\$ 26.561.100,00
	Salidas Vacio	UN	68,00	\$ 374.100,00	\$ 25.438.800,00
	Salidas Aire Comprimido Medicinal	UN	18,00	\$ 374.100,00	\$ 6.733.800,00
	Estaciones Salidas Cielíticas:				
	Salidas Oxígeno	UN	14,00	\$ 1.670.980,00	\$ 23.393.720,00
	Salidas Aire	UN	14,00	\$ 1.670.980,00	\$ 23.393.720,00
	Salidas Oxido Nitroso	UN	6,00	\$ 1.670.980,00	\$ 10.025.880,00
	Salidas Vacio	UN	14,00	\$ 1.670.980,00	\$ 23.393.720,00
20.60.03	Bomba de Vacio	UN	1,00	\$ 124.700.000,00	\$ 124.700.000,00
20.60.04	Compresor Aire Medicinal	UN	1,00	\$ 114.724.000,00	\$ 114.724.000,00
20.60.05	Tanque Oxigeno Liquido	UN	1,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
20.60.06	Distribuidor Oxígeno	UN	1,00	\$ 29.932.800,00	\$ 29.932.800,00
20.60.07	Distribuidor Oxido Nitroso	UN	1,00	\$ 24.447.200,00	\$ 24.447.200,00
20.60.08	Alarmas Gases Medicinales				
	Panel Maestro	UN	1,00	\$ 8.486.480,00	\$ 8.486.480,00
	Alarmas de Area (O - VAC)	UN	3,00	\$ 7.207.660,00	\$ 21.622.980,00
	Alarmas de Area (O - A - VAC - N2O)	UN	1,00	\$ 8.504.540,00	\$ 8.504.540,00
	Alarmas de Area (O -VAC - A)	UN	1,00	\$ 7.758.143,00	\$ 7.758.143,00

		\$ 1.337.150.000,00
ADMINISTRACIÓN %	19 %	\$ 254.058.500,00
IMPREVISTOS %	2 %	\$ 26.743.000,00
UTILIDAD %	4 %	\$ 53.486.000,00
IVA 16.00 % SOBRE UTILIDAD	16 %	\$ 8.557.760,00
TOTAL PROPUESTA		\$ 1.679.995.260,00

- FORMA DE PAGO:

EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO PAGARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ:
- A)

UN ANTICIPO DEL 30%, DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS CUALES SERÁN CANCELADOS A LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO Y PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.
- B)

EL SALDO POR CORTES PARCIALES DE OBRA, MEDIANTE ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.
- PLAZO:

EL PLAZO OFICIAL ESTABLECIDO POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO PARA LA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA ES DE CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO.
- ARTÍCULO SEGUNDO:

LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboró: Lilia O.
Revisó: Abg. Maria Virginia Guzmán U./Eco. Ruth Stella Calderón N.
Oficina Jurídica